



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00664-00

Atendiendo que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto 144 del 15 de abril dispuso restricción de movilidad en la ciudad, que no permitió adelantar la continuación de la diligencia de entrega, y que actualmente con el Decreto 157 del 25 de abril, se decretó la alerta roja, se hace necesario reprogramarla. En consecuencia, se fija el **4 de junio de 2021, a partir de las 8:30 a.m.** para la diligencia en comento.

Secretaría oficie a los representantes legales y/o quien haga sus veces de Integración Social, Instituto de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, Ministerio Público, I.C.B.F., cuadrante de policía correspondiente y Policía de Infancia y Adolescencia, para que dentro de sus funciones y competencias, se sirvan prestar acompañamiento a la diligencia de entrega, en la fecha indicada en el inciso anterior, sumado a lo anterior, en lo que respecta a las autoridades de policía, solicítese que quienes atiendan la diligencia sean mínimo dos personas de sexos distintos.

Elaboradas las comunicaciones, tramítense en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se pide a la parte interesada, lleve consigo las herramientas a que haya lugar a fin de ingresar al inmueble, en caso de que deba ser desalojado o deba ser allanado, para la calenda señalada, así como las personas, vehículos, y disposiciones de bodega en caso de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas. Igualmente, y con la debida anticipación informe si en dicho bien se encuentran personas enfermas o con discapacidad, de la tercera edad y/o animales para oficiar a las autoridades competentes para que se hagan cargo. (Secretaría Integración Social e IDPYBA).

Para finalizar, se niega la solicitud de asignar auxiliar de la justicia que custodie los bienes que llegaren a ser desalojados en la diligencia, comoquiera que, de ser el caso, dichos muebles quedarán bajo responsabilidad de la parte solicitante, quien deberá tener todo disponible para el desarrollo de la entrega.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 035 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5b466259e1396e261f917da2c2cabf081c1b40a5cf3f45f2ea6921d163539b**

Documento generado en 27/04/2021 12:46:06 PM